

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN:

50 001 33 31 002 2007 00285 01

ACCIÓN:

REPARACIÓN DIRECTA

**DEMANDANTE: ALFONSO MANRIQUE CAMACHO Y OTROS** 

DEMANDADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO

**ESE Y OTROS** 

Observa el Despacho que el Juzgado Noveno Administrativo Mixto de Villavicencio (fol. 52), y el Secretario de esta corporación (fol. 66), manifestaron no encontrar el cuaderno de llamamiento en garantía que fue extrañado al momento de proferir sentencia dentro del presente asunto.

En consecuencia, teniendo en cuenta que según obra en el oficio N. 190 de 12 de mayo de 2015 (fl. 621 cdo 2 de 1<sup>a</sup> instancia), el mencionado cuaderno no fue remitido a esta corporación, devuélvase el expediente al Juzgado Noveno Mixto Administrativo del Circuito de Villavicencio, para que adelante el trámite correspondiente a la reconstrucción del cuaderno de llamado en garantía.

Esto, por cuanto se tiene conocimiento que aquel Despacho judicial asumió los asuntos del Juzgado Tercero Administrativo en Descongestión.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ

Magistrada 1